

6. – *Obtención de documentación:* Página web municipal: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

7. – *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Solvencia: Acreditación de la solvencia económica con la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, así como de las cuentas anuales oficiales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional con la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, declaración de equipo técnico para la realización del contrato, Plan y Memoria descriptiva de las obras.

9. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

[www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Burgos, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez

200809581/9498. – 200,00

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que han quedado definitivamente aprobadas las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable en las localidades de Zurbitu, Pedruzo, Arana, Moscador, Moraza, San Martín Galvarín, San Esteban de Treviño y Araico de este municipio, una vez expuestas al público, sin que se haya presentado reclamación alguna, quedando de la siguiente forma:

#### «1. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ZURBITU

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 2.100,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija (hasta 200 m.<sup>3</sup>/semestre): 18,00 euros.

- Consumo a partir de 201 m.<sup>3</sup>: 0,60 euros/m.<sup>3</sup>.

200809573/9505. – 68,00

\* \* \*

#### 2. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN GALVARIN

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.800,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija (Cuota semestral, 6 euros): 0,60 euros/m.<sup>3</sup>.

200809574/9506. – 68,00

\* \* \*

#### 3. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MORAZA

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 2.404,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija (hasta 200 m.<sup>3</sup>/semestre): 18,00 euros.
- Precio por exceso de consumo: 0,80 euros/m.<sup>3</sup>.

200809598/9507. – 68,00

\* \* \*

#### 4. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOSCADOR

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.500,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota anual: 180,00 euros y 0,10 euros/m.<sup>3</sup>.

200809575/9508. – 68,00

\* \* \*

#### 5. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN DE TREVIÑO

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.800,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija: 60,00 euros anuales.
- 0,18 euros/m.<sup>3</sup>.

200809576/9509. – 68,00

\* \* \*

#### 6. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ARAICO

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.500,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija (consumo hasta 60 m.<sup>3</sup>/trimestre): 5,00 euros.
- Consumo desde 61 hasta 90 m.<sup>3</sup>: 0,60 euros.

200809577/9510. – 68,00

\* \* \*

#### 7. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PEDRUZO

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.800,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota anual: 72,00 euros».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, a 17 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200809578/9511. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de piscinas públicas municipales en Treviño, una vez expuesta al público, sin que se haya presentado reclamación alguna, quedando de la siguiente forma:

«Artículo 4.º – Tarifa: Las tarifas que se establecen por la prestación del servicio de piscina pública son las siguientes:

– Entrada individual, válida tanto para adultos como para niños, siendo válida para todo el día: 2,50 euros.

– Abono temporada: Empadronados: 40 euros. No empadronados: 50,00 euros.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales: Se establecen los siguientes descuentos por familia en los abonos por temporada:

– Por la adquisición de dos abonos, se pagará para empadronados: 35,00 euros y para no empadronados: 40,00 euros, por cada uno de ellos.

– Por la adquisición de tres o más abonos, se pagará para empadronados: 30,00 euros y para no empadronados: 35,00 euros, por cada uno de ellos».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, a 17 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200809579/9512. – 68,00

**Ayuntamiento de Valle de Sedano**

**Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	181.616,05
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	208.959,04
3.	Gastos financieros . . . . .	500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	154.731,00
6.	Inversiones reales . . . . .	586.789,75
<b>Total presupuesto . . . . .</b>		<b>1.132.595,84</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	124.735,98
2.	Impuestos indirectos . . . . .	50.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	80.548,89
4.	Transferencias corrientes . . . . .	177.101,19
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	271.198,83
7.	Transferencias de capital . . . . .	429.010,95
<b>Total presupuesto . . . . .</b>		<b>1.132.595,84</b>

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

A) Funcionarios de carrera y número de plazas.

– Secretario-Interventor, con habilitación de carácter nacional. Grupo B. Nivel 24: 1 plaza cubierta en propiedad.

B) Personal laboral y número de plazas.

– Auxiliar Administrativo: 1 plaza (contrato laboral).

– Auxiliar Administrativo: Secretaria de las Juntas Vecinales: 1 plaza (contrato laboral).

– Alguacil operario de servicios múltiples: 1 plaza (contrato laboral).

C) Personal laboral de duración determinada a tiempo completo.

– Director Coordinador del CINVS: 1 plaza.

– Peón de limpieza y acondicionamiento de vías públicas: 3 plazas.

– Informador turístico: 3 plazas.

D) Personal de duración determinada a tiempo parcial.

– Peón de limpieza en Casa Consistorial y Escuelas de Sedano: 1 plaza.

– Peón de limpieza en Colegio de Escalada: 1 plaza.

– Responsable del Telecentro de Sedano: 1 plaza.

– Informador turístico escolar: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dis-